

**ACLARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS
POR LA MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-06**

(Propuesta presentada por Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Comunidad Europea, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Sudáfrica y Suecia)

ACLARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-06

(Propuesta presentada por Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Comunidad Europea, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Sudáfrica y Suecia)

Varias interrogantes en materia de procedimiento surgieron durante la discusión de la Lista de embarcaciones INDNR a ser establecida de acuerdo con la Medida de Conservación 10-06. Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, la Comunidad Europea, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Sudáfrica y Suecia estimaron necesario hacer la siguiente aclaración para resolver estos asuntos de acuerdo con la Medida de Conservación 10-06 (CCAMLR-XXII, párrafo 8.48):

- i) La Secretaría basará el proyecto de lista y las listas provisionales de embarcaciones INDNR en la información entregada a partir de 30 días antes de la reunión anual previa de la Comisión por las Partes contratantes y no contratantes que cooperan con la Comisión. Las Partes contratantes deberán indicar que la información se entrega a los efectos de la Medida de Conservación 10-06 junto con las pruebas necesarias.
- ii) No se considerará la inclusión de un barco en la Lista de embarcaciones INDNR a no ser que (a) haya aparecido en la Lista provisional de embarcaciones INDNR; o (b) la Secretaría haya distribuido información y pruebas en relación al mismo, por lo menos 30 días antes de la reunión anual de la CCRVMA.
- iii) Tanto el proyecto de lista, como la lista provisional de embarcaciones INDNR, la lista propuesta de embarcaciones INDNR y la lista de embarcaciones INDNR (las listas) tendrán dos secciones tituladas respectivamente: (1) Barcos de las Partes contratantes; y (2) Barcos de las Partes no contratantes. Los barcos se pondrán en la sección correspondiente al pabellón del barco al momento de finalizarse las listas. Las siguientes columnas serán incluidas en cada sección de las listas:
 - a) nombre actual del barco y nombres anteriores, si los tuvo, durante el año calendario anterior;
 - b) pabellón del barco y pabellones anteriores, si los tuvo, durante el año calendario anterior;
 - c) armador del barco y armadores anteriores, si los tuvo, durante el año calendario anterior;
 - d) operador del barco y operadores anteriores, si los tuvo, durante el año calendario anterior;
 - e) señal de llamada del barco y señales de llamada anteriores, si las tuvo, durante el año calendario anterior;

- f) número Lloyds/IMO;
 - g) resumen de las actividades que justifican la inclusión del barco en la lista, y referencias a todos los documentos que proporcionan información y pruebas de las actividades invocadas.
- iv) Cuando se distribuya la lista provisional de embarcaciones INDNR, la Secretaría también circulará la Lista de embarcaciones INDNR acordada en la reunión anual previa a las Partes contratantes y no contratantes que cooperan con la Comisión en el sistema de documentación de capturas de *Dissostichus* spp., junto con la información y pruebas recibidas desde dicha reunión relacionadas con los barcos incluidos en la lista de embarcaciones INDNR. Apenas las Partes contratantes cuenten con cualquier información o pruebas para mantener los barcos en la lista o bien sobre aquellos barcos incluidos en la lista propuesta de embarcaciones INDNR, deberán enviarlas al Secretario Ejecutivo y, en lo posible, 30 días antes del inicio de la reunión anual de la CCRVMA. El Secretario Ejecutivo circulará esta información a todas las Partes contratantes. El Secretario Ejecutivo deberá solicitar a las Partes no contratantes que cooperan con la Comisión, según lo indicado, que presenten cualquier información o pruebas sobre barcos que hayan sido incluidos en la lista de embarcaciones INDNR para ser distribuida a las Partes contratantes dentro del mismo plazo.
- v) En cada reunión anual de la CCRVMA el Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) considerará:
- a) la lista provisional de embarcaciones INDNR y cualquier información y pruebas presentadas en relación con estos barcos, que haya sido circulada con 30 días de antelación (como mínimo) a la reunión anual de la CCRVMA, y adoptará una decisión por consenso en cuanto a una recomendación para la Comisión sobre los barcos que deberá agregar a la Lista de embarcaciones INDNR (la lista propuesta de embarcaciones INDNR);
 - b) la Lista de embarcaciones INDNR adoptada en la reunión anual anterior de la Comisión, y adoptará una decisión por consenso en cuanto a una recomendación a la Comisión sobre los barcos que deberá eliminar de la Lista.
- vi) En cada reunión anual de la CCRVMA, la Comisión decidirá por consenso:
- a) si agrega cualquiera de los barcos incluidos en la lista propuesta de embarcaciones INDNR. De no llegarse a un consenso, los barcos no serán incluidos en la lista;
 - b) si agrega cualquiera de los barcos que no están incluidos en la lista propuesta de embarcaciones INDNR porque SCIC no logró acordar la inclusión del barco en dicha lista;

- c) si elimina cualquier barco incluido en la lista de embarcaciones INDNR adoptada en la reunión anual previa de la CCRVMA. De no llegarse a un consenso, el barco deberá mantenerse en dicha lista.

- vii) Para cada reunión anual de la Comisión, la Secretaría preparará un documento con un resumen y toda la información, pruebas y comentarios enviados con respecto a cada uno de los barcos a ser considerados, con miras a facilitar el trabajo de SCIC y de la Comisión.